

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DEL PROYECTO DE LEY 4407 QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA
INDUSTRIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA.

JUSTIFICACIÓN:

La Comisión Agraria ha recibido los aportes de la Oficina de Técnica Legislativa, los mismos que recogemos y presentamos en el siguiente TEXTO SUSTTURIO:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de la papa con la finalidad de estimular la oferta de diversos productos derivados de esta para distintos mercados, así como promover su exportación, generando así, mayor rentabilidad a los productores de la papa.

Artículo 2. Asistencia técnica a los productores de la papa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promueve la asistencia técnica a los productores de la papa en actividades relacionadas a la mejora de la calidad de producción, tecnificación, procesos de transformación y, sobre todo, en la identificación de mercados y alternativas de financiamiento. Estas actividades se realizan, a través de sus programas, proyectos o direcciones generales, según corresponda.

Artículo 3. Certificación de la semilla de la papa

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (Senasa), implementa un programa de asistencia técnica y acompañamiento para promover el uso de semillas certificadas en el cultivo de la papa, tanto a nivel de semilleristas como de usuarios. Para tal efecto, los productores pueden organizarse en asociaciones.

Artículo 4. Campañas de difusión e identificación de mercados

El Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, fomenta a través de campañas de difusión masiva el consumo de la papa peruana en sus diferentes variedades, presentaciones y derivados para su comercialización en los mercados nacional e internacional; y, a través de sus órganos competentes, promueve la identificación de mercados para la oferta de la industrialización del cultivo de la papa.

Artículo 5. Promoción de programas de financiamiento para la industrialización de la papa

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego prioriza la promoción de programas de financiamiento público o privado para generar la industrialización de la papa, en convenio con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD DEL PROYECTO DE LEY 4407 QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA
INDUSTRIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los órganos competentes involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los ciento veinte días calendario contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 4 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 09:41:58-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

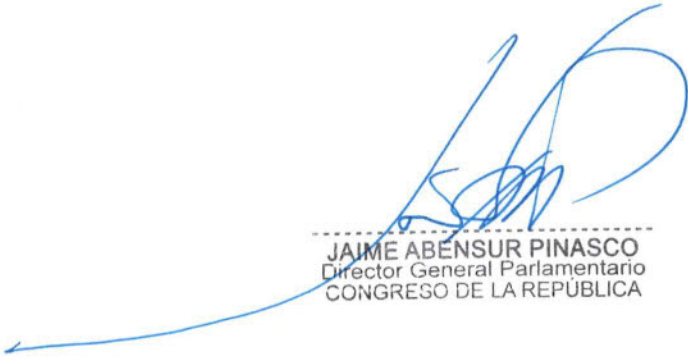
Lima, 5 de octubre de 2023

En sesión de la fecha, el congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 4407/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la Comisión Agraria presentó a las 10:24 horas un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4407/2022-CR, el que se aprobó en primera votación por 106 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 103 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA